

Asociación Orbigo - Tuerto  
C/ Puente de Piedra. 24. 2º  
24280 Benavides de Orbigo  
( León )

Sr. Director General del  
Instituto Tecnológico Geominero de España.

Estimado Señor

ALFREDO ALIJA CARBAJO, mayor de edad, con D N I nº 9690 075, como Presidente de la Asociación Orbigo-Tuerto formada por Juntas Vecinales y particulares, me dirijo a Vd en relación a la ubicación propuesta para el C.T.R. provincial de León en San Román de la Vega y con los siguientes fines:

**Primero.-** Agradecerle la contestación por parte de ese Instituto a otros escritos anteriores de esta Asociación.

**Segundo.-** Comunicarles, por si tuviera interés al respecto, que los días 17 y 18 de Octubre se observó un enturbiamiento fuerte y hasta la fecha desconocido de las aguas del manantial-estanque conocido como " El Franganillo", situado al norte y próximo del pueblo de Valdeiglesias, del municipio de Villares, del que nos ha puesto en conocimiento el Presidente de La Junta Vecinal de esa población D Manuel Alonso Castro. *Coincidente con los sondeos realizados por INYPSA en la zona de ubicación del C.T.R.*

**Tercero.-** Solicitar de ese Instituto información en el sentido de si se les ha solicitado, en qué consiste y cómo se esta llevando a cabo el seguimiento y control del estudio de caracterización geológica e hidrogeológica que en estos momentos se esta realizando en el emplazamiento mencionado de San Román de la Vega. Es de sumo interés para esta asociación la máxima información posible al respecto.

**Cuarto.-** Solicitar copia íntegra, con todas sus partes, de la solicitud del mes de Marzo de 1998 hecha a ese Instituto por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León sobre nota técnica relativa al reconocimiento de campo realizado en los cuatro emplazamientos propuestos para el C.T.R de la provincia de León

Solicitar, así mismo, copia de cualquier otro documento que les haya sido remitido por la citada Consejería y que haga referencia a los emplazamientos propuestos.

Que esta petición se hace con legitimación suficiente y por afectación de la instalación del C.T.R. a la zona donde se ubica, y todo ello al amparo de lo establecido en la reciente Ley 10/98, de 21 de Abril, sobre Residuos, y más en concreto a los efectos de lo que se establece en el art. 32 y siguientes de la citada norma.

SUPPLICAMOS, que teniendo por presentado este escrito, tenga por solicitada copia de los antedichos documentos, y ordene lo necesario para su entrega, y todo ello, por ser de Justicia, que respetuosamente pido.

Madrid a 25 de Octubre de 1998



Fdo. Alfredo Alija Carbajo

*Concederme a beber agua mineral  
además de nuestro agua artesiana, a dejar la agua para  
para beber su medio de vida a dejar nuestro hogar  
¿cómo va a ser nuestra salud?*

1461  
21 Oct 1998  
1145

ESCALA 1/50.000  
ROMAÑOS 12-9  
(160)

Villaverde

Coop. de...

Quinta de San...

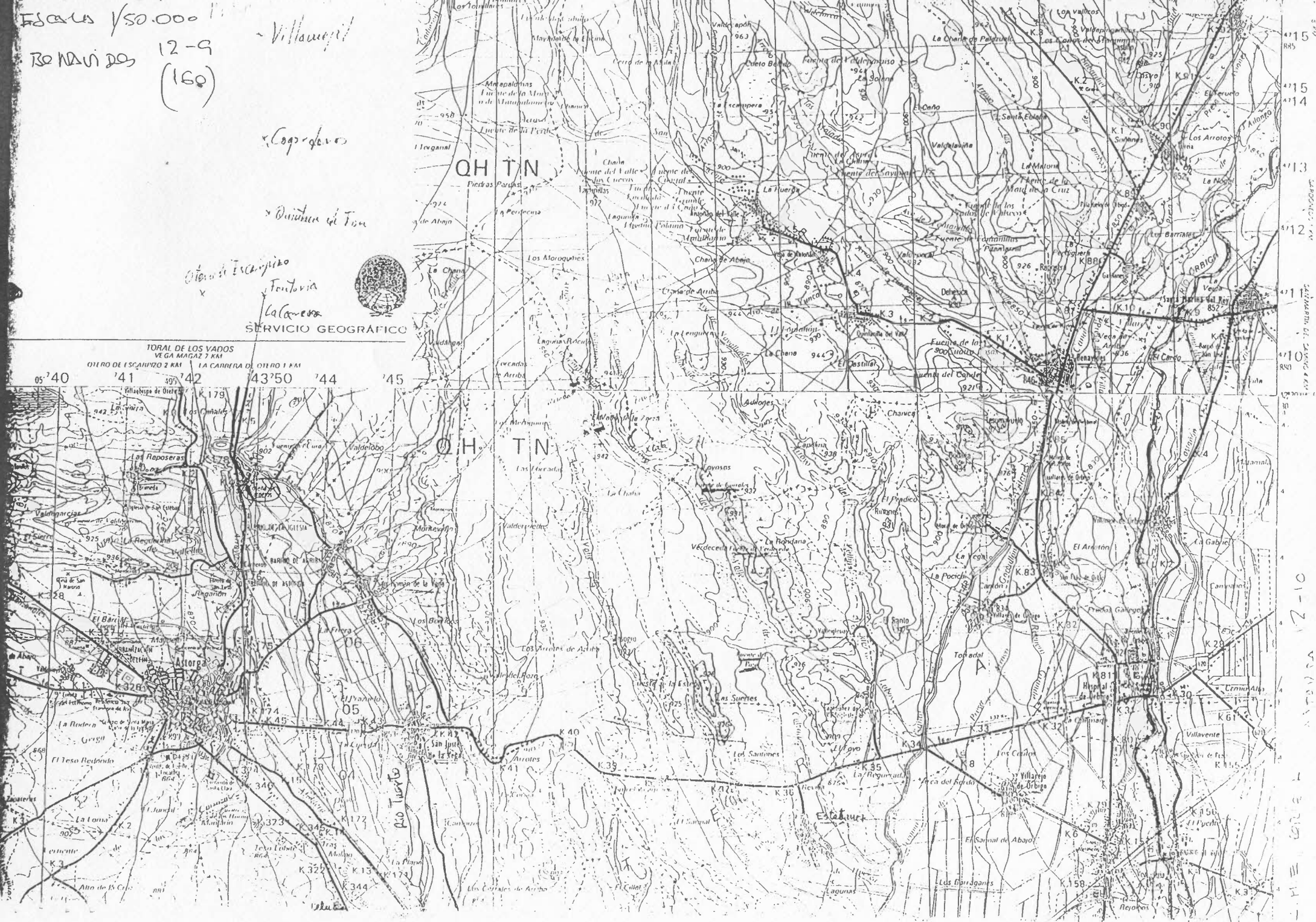
Ciudad de Escambray  
Tontuvia  
La Caneva



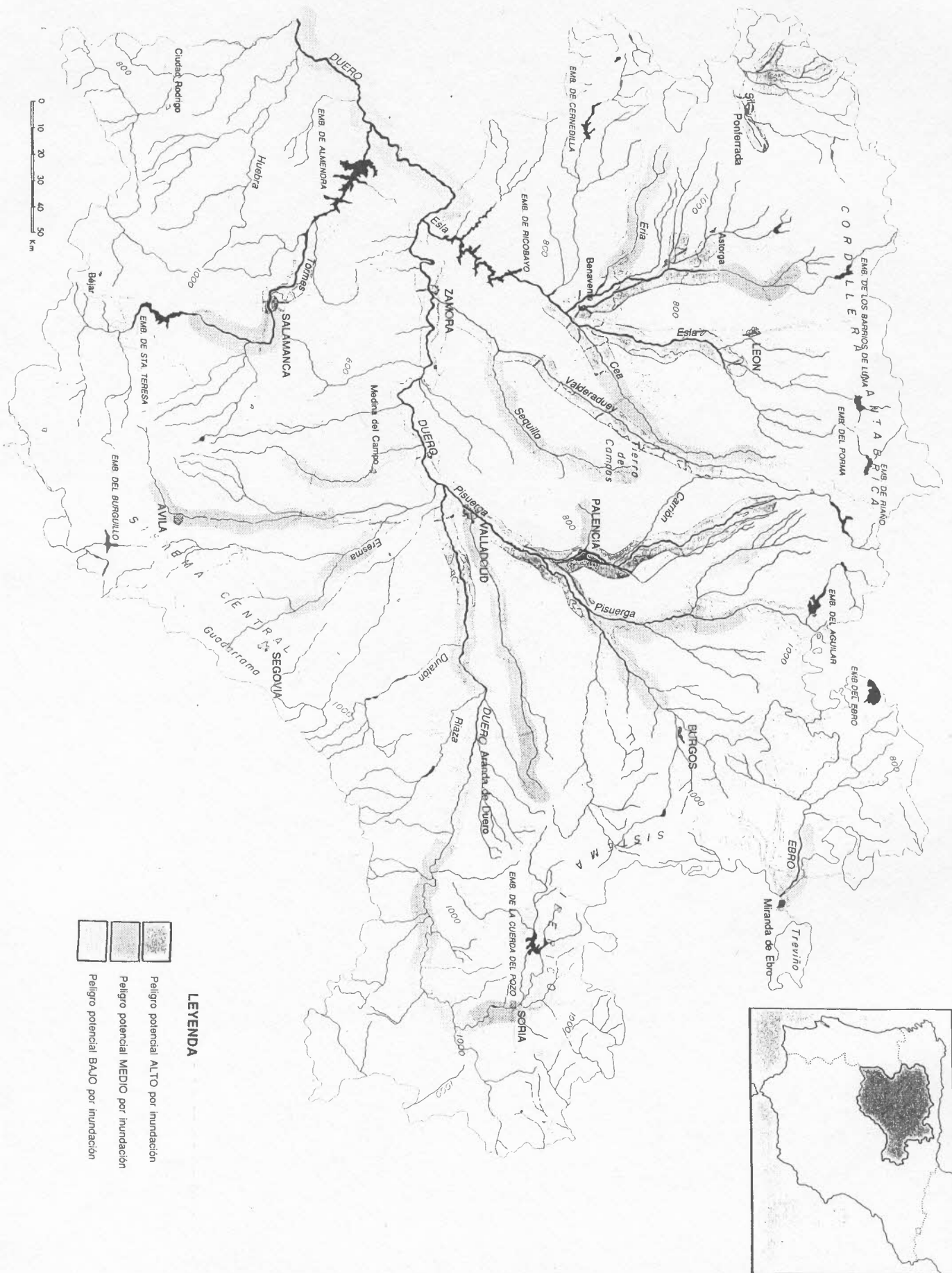
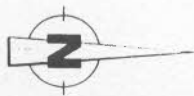
SERVICIO GEOGRÁFICO

TORAL DE LOS VADOS  
VEGA MAGAZ 7 KM  
CALLE DE ESCAMBRAY 2 KM  
LA CARRERA DE...  
CALLE DE ESCAMBRAY 1 KM

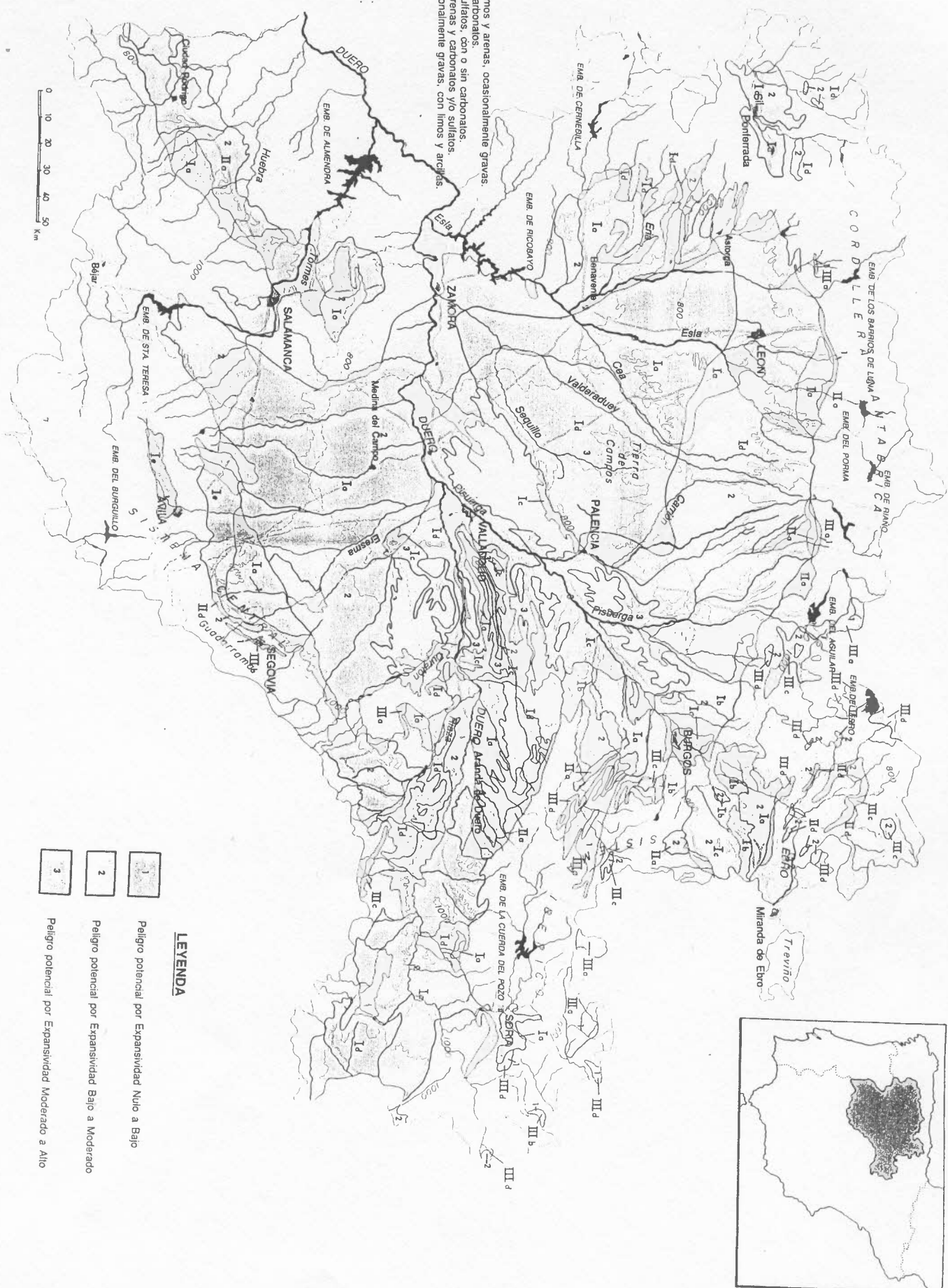
05°40' 41' 42' 43°50' 44' 45'



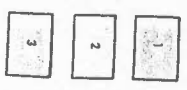
12-10



- LEYENDA**
- Peligro potencial ALTO por inundación
  - Peligro potencial MEDIO por inundación
  - Peligro potencial BAJO por inundación

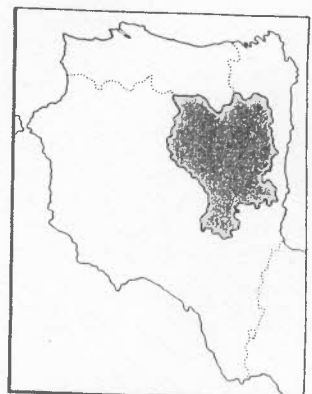


- Litología**
- a. Arcillas con limos y arenas, ocasionalmente gravas.
  - b. Arcillas con carbonatos.
  - c. Arcillas con sulfatos, con o sin carbonatos.
  - d. Arcillas con arenas y carbonatos y/o sulfatos.
  - e. Arenas, ocasionalmente gravas, con limos y arcillas.
- Edad**
- I - Neógeno.
  - II - Paleógeno.
  - III - Mesozoico.



**LEYENDA**

- 1 Peligro potencial por Expansividad Nulo a Bajo
- 2 Peligro potencial por Expansividad Bajo a Moderado
- 3 Peligro potencial por Expansividad Moderado a Alto



Fuente: Mapa base: IGN (1985) con modificaciones de A. Colla y E. Escobar. I.T.G.E. INGENIERO TÉCNICO

Luis y Fernando os envió previamente a todo una cuestión

MUY IMPORTANTE:

El decreto que aprueba el proyecto regional no ha sido informado por el Consejo de Estado.

Puede que se trate de un incumplimiento que podría resultar determinante.

Ley orgánica 3/1988 de 22 de abril. Consejo de Estado. Art. 22.3:” La comisión permanente deberá ser consultada en los siguientes asuntos: reglamentos o disposiciones de carácter general que se dicten en ejecución de las leyes, así como sus modificaciones”.

La generalidad del decreto a impugnar hay que deducirla de la extensión de los efectos que produce: Declaración de utilidad pública, suspensión de licencias, efectos expropiatorios, etc ( artículos 20,21 y 22 de la Ley de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, ley 10/1998 de 5 de diciembre )